



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:44137/2014

CÓRDOBA, 27 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones en las que el Hospital Nacional de Clínicas, solicita modificación de presupuesto en su planta de personal No Docente; atento lo informado a fs. 51 por la Dirección General de Personal y a fs. 52/53 por la Secretaría de Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

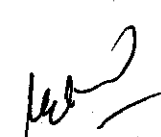
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la modificación de presupuesto de la planta de personal No Docente del Hospital Nacional de Clínicas, de conformidad a la planilla confeccionada a fs. 52 por la Secretaría de Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- La presente modificación de planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del art. 59 de la Ley 24521 – Ley de Educación Superior. La Planta de Cargos y las vacantes no implican la existencia de financiamiento para la cobertura de los mismos, por lo que la Dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible de Inciso 1 "Gasto en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Contribución Gobierno Nacional".

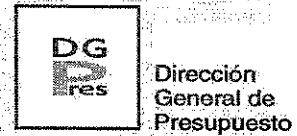
ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2499



Exp. N° 0044137/2014
CÓRDOBA, 29 de noviembre de 2016

PROYECTO DE MODIFICACION DE PLANTA DE CARGOS

1 – Personal
11- Personal Permanente
200 – Personal No Docente

Dep: Hospital Nacional de Clínicas
Apertura Programática: Prog. 23 - Subprog. 12 - Proy. 00 – A.E. 02

Supresiones:

Cant.	Cargo	Puntos Equivalentes(*) Mensual
1	3664/7B	1,73
Total supresiones ...		1,73

Creaciones:


1	3664/7A	1,73
Total creaciones ...		1,73

(*) Equivalencia no docente: 1 punto = sueldo básico de 1 Cargo 3667

La presente modificación en la planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley 24521 – LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Planta de Cargos y las vacantes no implican la existencia de financiamiento para la cobertura de los mismos, por lo que la Dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible de Inciso 1 "Gasto en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Contribución del Gobierno Nacional".

Mar/


Cra. GRACIELA DURAND PAULI
Directora General de Presupuesto
S.F.G.I. - U.N.C.


MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba